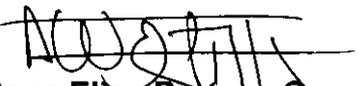


Veintiséis (26) de abril de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba. Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

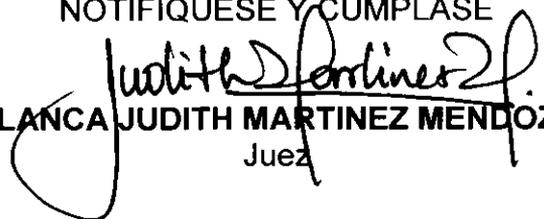
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 23.001.33.31.001.2017-00527
Demandante: Mario Manuel Montiel Causil
Demandado: Municipio de Canalete

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia del 12 de abril de 2018, declaró la **falta de competencia** para conocer del asunto en primera instancia y ordenó remitir el proceso a esta Unidad Judicial que a través de auto del 25 de enero de 2018 había declarado carecer de competencia para ello.
2. En consecuencia, ejecutoriado este proveído, pasar el expediente al Despacho para el estudio de admisibilidad de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

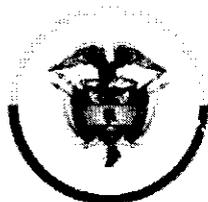
Montería, 27 DE ABRIL DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 026 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Veintiséis (26) de abril de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba. Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz
 Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
 Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

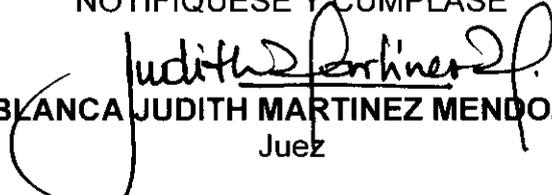
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento
 Expediente: 23.001.33.31.001.2016-00406
 Demandante: Rebeca Lopez Rivero
 Demandado: Departamento de Córdoba

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

7. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia del 15 de marzo de 2018, **confirmó** el auto emitida por esta Unidad Judicial el 29 de septiembre de 2016, mediante la cual se rechazó la demanda por caducidad de la acción.
8. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente previo las anotaciones en los registros del Juzgado.

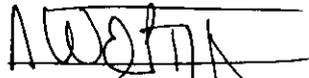
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
 Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)</p> <p>Montería, <u>27 DE ABRIL DE 2018</u>. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>026</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71</p> <p style="text-align: center;"> AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria</p>

Montería, 26 de abril de 2018

Secretaría. Pasa el expediente al despacho de la señora juez, informándole que la parte accionada, impugnó el fallo dictado el 19 de abril de 2018 por este juzgado. Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2018.00148

Acción: Acción de tutela

Accionante: Daniel Andres Lopez Lopez

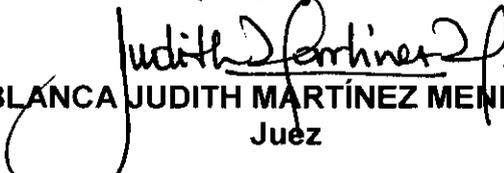
Accionado: Policía Nacional de Colombia

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial,

RESUELVE:

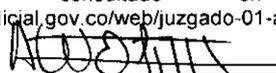
PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la parte accionada contra la Sentencia del 19 de abril de 2018. Enviase el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada, a través de la oficina de apoyo judicial de esta ciudad para el correspondiente reparto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

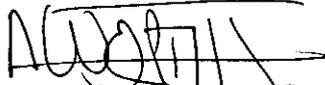
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 27 DE ABRIL DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No.26 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Veintiséis (26) de abril de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba. Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
 Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

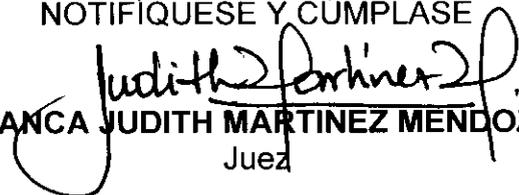
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento
 Expediente: 23.001.33.31.001.2016-00423
 Demandante: Emilse Mendoza Garcia
 Demandado: Departamento de Córdoba

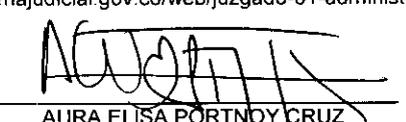
Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

3. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia del 15 de marzo de 2018, **confirmó** el auto emitido por esta Unidad Judicial el 27 de abril de 2016, mediante la cual se rechazó la demanda por caducidad de la acción.
4. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente previo las anotaciones en los registros del Juzgado.

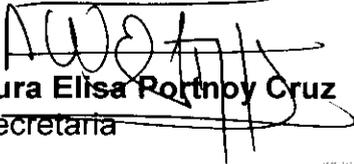
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

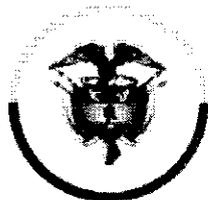

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
 Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)</p> <p>Montería, <u>27 DE ABRIL DE 2018</u>. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>026</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71</p> <p style="text-align: center;"> AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria</p>

Veintiséis (26) de abril de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba. Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz
 Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
 Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

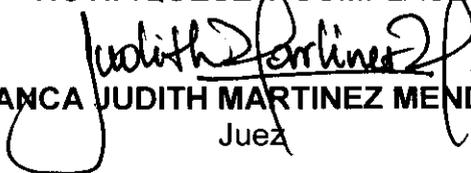
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento
 Expediente: 23.001.33.31.001.2016-00117
 Demandante: Jorge Luna Romero
 Demandado: Nación Ejército Nacional

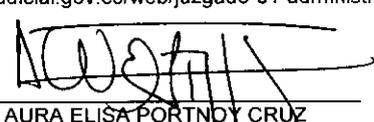
Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

5. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia del 15 de marzo de 2018, **revocó** el auto emitida por esta Unidad Judicial el 14 de julio de 2016, mediante la cual se rechazó la demanda por caducidad de la acción.
6. En consecuencia, ejecutoriado este proveído, pasar el expediente al Despacho para el estudio de admisibilidad de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
 Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)</p> <p>Montería, <u>27 DE ABRIL DE 2018</u>. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>026</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71</p> <p style="text-align: center;"> AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

P-030-V

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.: 23.001.33.33.001.2016-00357

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Parte demandante: Héctor Cordero Durango

Parte demandada: Departamento de Córdoba y Municipio de Ciénaga de Oro

I. ANTECEDENTES

En audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del proceso de la referencia, celebrada el día veintisiete (27) de febrero de 2018, la apoderada judicial del Departamento de Córdoba informó al Despacho que el Doctor LUIS SEGUNDO GÓMEZ LEÓN, apoderado de la parte demandante había fallecido, lo que llevo a suspender la audiencia.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 159 del C.G.P. preceptúa:

Artículo 159. Causales de interrupción. El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirán:

1. (...)
2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de algunas de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta los apoderados constituidos.

Así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en precedencia, y se ordenará la interrupción y se requerirá al demandante para que constituya nuevo apoderado judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería:

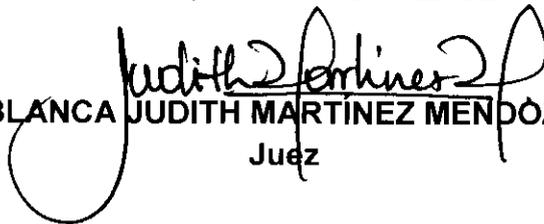
RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la interrupción del proceso, de conformidad con el artículo 159 del C.G.P

SEGUNDO: Requerir a las señoras MARINA ZENITH BARRAZA ARGOTE, KENNY CORDERO BARRAZA, en calidad de cónyuge supérstite e hija y MAUREN ANDREA MIRANDA FALON, en calidad de representante legal del menor YORDAN JOSÉ CORDERO MIRANDA. para que constituyan nuevo apoderado judicial.

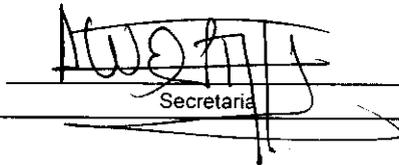
TERCERO: Por secretaria librese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 026 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


Secretaria